

**ALTSASU/ALSASUA****Aprobación definitiva de Estudio de Detalle parcela 228, polígono 4**

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 228 del polígono 4 de Altsasu/Alsasua, promovido por la Comunidad de Vecinos de la calle Alzanía, 7.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 4 de junio de 2013.–La Alcaldesa, Garazi Urrestarazu Zubizarreta.

L1308327

**ANSOÁIN****Aprobación definitiva de la modificación del Anexo II de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica, en el Boletín Oficial de Navarra, el texto íntegro del Anexo II de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin, aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el período de información pública. La aprobación inicial fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra número 69 de 12 de abril de 2013.

Ansoáin, 20 de mayo de 2013.–El Alcalde-Presidente, Antonio Gila Gila.

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE ANSOÁIN****ANEXO II***Bases para la concesión de ayudas económicas a ciudadanos/as de Ansoáin por la realización de cursos de euskera*

El Ayuntamiento de Ansoáin, al objeto de facilitar a aquellas personas empadronadas en Ansoáin la realización de cursos de euskera, concederá ayudas económicas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que los ingresos familiares brutos ponderados anuales no excedan de 2,8 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

2. La ponderación de ingresos se determinará en función de:  
–Ingresos familiares brutos, en número de veces al SMI del período impositivo a efectos de Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, inmediatamente anterior al momento en que se solicita la subvención.

–Número de miembros de la unidad familiar.  
–Número de miembros de la unidad familiar que generen los ingresos aportando al menos el 20% de los mismos.

La ponderación de los ingresos familiares se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IFP = IF \times N \times A$$

IFP: Cuantía de los ingresos familiares ponderados, en número de veces el salario mínimo interprofesional.

IF: Cuantía de los ingresos familiares brutos, en número de veces el salario mínimo interprofesional.

N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar para la que se solicita subvención.

A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros que aporte al menos el 20% de los ingresos familiares brutos.

Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

N:

–Unidades familiares de 1 miembro: 1,00.

–Unidades familiares de 2 miembros: 0,94.

–Unidades familiares de 3 miembros: 0,89.

–Unidades familiares de 4 miembros: 0,84.

Por cada miembro adicional a partir de 4, el valor de ponderación se reducirá en 0,04.

Cuando uno o más miembros de la unidad familiar sean personas con minusvalía o mayores de 65 años, el coeficiente N aplicable será el del tramo o tramos siguiente al que le hubiera correspondido.

A:

–Unidad familiar cuyos ingresos se deban a un solo perceptor: 0,77.

–Unidad familiar cuyos ingresos se deban a dos perceptores: 0,75.

–Unidad cuyos ingresos se deban a tres o más perceptores: 0,73.

Como criterio orientativo, se utilizará la Hoja de Cálculo anexa.

3. Ingresos familiares.

Se consideran ingresos familiares brutos, los que provengan de la unidad familiar para la que se solicite la subvención.

Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada por la Hacienda Foral o el Ayuntamiento, de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalente.

Así mismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán las nóminas o justificantes de empresa, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente, correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud. En el caso de personas que trabajan como empleadas de hogar, deberán acreditar esta circunstancia documentalente, así como los ingresos percibidos en este concepto.

b) Si los solicitantes son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral o invalidez, aportarán certificación de la pensión o prestación económica percibida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

c) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta propia aportarán certificación de la cotización anual a la Seguridad Social en la que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas y declaración personal de ingresos.

d) Si los solicitantes se encontraran en situación de desempleo aportarán certificaciones expedida por el Instituto Nacional de Empleo, acreditativa de las prestaciones recibidas durante doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento de Ansoáin podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos familiares reales de cada solicitante.

4. Baremo económico y Solicitudes.

Podrán acogerse a estas subvenciones, aquellas personas que estén empadronadas en Ansoáin y que así lo soliciten, en función del siguiente baremo económico:

–Ingresos familiares brutos Porcentaje de subvención.

–Ponderados en número de veces SMI sobre renta mensual.

–Ingresos superiores a 2,8 veces el SMI 0%.

–Ingresos entre 2,6 y 2,8 veces el SMI 10%.

–Ingresos entre 2,4 y 2,6 veces el SMI 20%.

–Ingresos entre 2,2 y 2,4 veces el SMI 30%.

–Ingresos entre 2 y 2,2 veces el SMI 40%.

–Ingresos entre 1,8 y 2 veces el SMI 50%.

–Ingresos entre 1,6 y 1,8 veces el SMI 60%.

–Ingresos entre 1,4 y 1,6 veces el SMI 70%.

–Ingresos entre 1,2 y 1,4 veces el SMI 80%.

–Ingresos entre 1 y 1,2 veces el SMI 90%.

–Ingresos menores al SMI 100%.

La solicitud de las mismas tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Ansoáin en el ejercicio económico en que se solicite.

Así mismo, el Ayuntamiento de Ansoáin, cuando así lo estime oportuno, procederá durante el año de vigencia de la subvención concedida, a revisar las circunstancias sociales y familiares de los beneficiarios que dieron lugar a la concesión de la misma, y a incrementar o disminuir su cuantía, si estas circunstancias se hubieran modificado.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo presentarse como mínimo la siguiente documentación:

5. Documentación:

–Instancia dirigida al Alcalde.

–Documentación acreditativa de los ingresos familiares brutos.

–Transferencia bancaria del pago de matrícula.

–Número de cuenta del solicitante.

–No tener pendiente deuda alguna (tasas, multas etc.) con las arcas municipales, ningún miembro de la unidad familiar.

–Certificado de Minusvalía, si la hubiera.

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de asistencia a clase, donde se especifique el % de asistencia, nivel/urrats realizado, nivel obtenido. La asistencia mínima será del 85%. Se estudiarán las faltas justificadas.

6. Las ayudas se concederán para la realización de cursos extensivos, intensivos e internados (mínimo de dos semanas de clase), siempre que no sean de autoaprendizaje. Las subvenciones de los cursos de euskera, tendrán prioridad a los cursos de la Universidad Vasca de verano.

Por cada persona que solicite, la cantidad máxima de subvención, de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso será de 800 euros. Esta cantidad, cada año será actualizada con el índice de precios al consumo

No se subvencionarán los cursos EGA.

7. Deberá estar empadronado durante la realización de todo el curso.

Las ayudas corresponderán siempre a las matrículas efectuadas en el año en curso.

8. No tendrá derecho a subvención, aquella persona que haya obtenido anteriormente una subvención por el mismo nivel (urrats) realizado de otra institución.

9. Aquella persona que en su proceso de euskaldunización no haya superado por segunda vez un mismo nivel (urrats), no tendrá derecho a subvención.

10. Podrán solicitar subvención: Mayores de 16 años.

11. Se establece un único plazo para la presentación de solicitudes de ayudas:

Del 1 de junio al 19 de julio, para cursos intensivos, internados y/o extensivos realizados entre septiembre de 2012 y 30 de junio 2013. El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, el Servicio de Euskera acordará conceder o denegar la subvención, así como los términos de la misma.

L1307390

### ANSOÁIN

#### Aprobación definitiva del Presupuesto General del año 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2013, integrado por el propio del Ayuntamiento y el del Patronato municipal de Deporte y Cultura Gazte Berriak.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 89, de fecha 13 de mayo de 2013.

#### INGRESOS:

- Capítulo 1.–Impuestos directos: 2.574.764,00 euros.
- Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 238.505,00 euros.
- Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 2.099.735,24 euros.
- Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 3.008.666,90 euros.
- Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 16.402,00 euros.
- Total Ingresos: 7.938.073,14 euros.

#### GASTOS:

- Capítulo 1.–Gastos de personal: 3.497.155,11 euros.
- Capítulo 2.–Gastos bienes corrientes y servicios: 3.594.716,32 euros.
- Capítulo 3.–Gastos financieros: 64.743,18 euros.
- Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 612.001,28 euros.
- Capítulo 6.–Inversiones reales: 33.100,00 euros.
- Capítulo 9.–Pasivos financieros: 136.357,25 euros.
- Total Gastos: 7.938.073,14 euros.

Ansoáin, 4 de junio de 2013.–El Alcalde, Antonio Gila Gila.

L1308281

### BAZTAN

#### Edicto de emplazamiento

El 6 de junio de 2013, doña Garbiñe Elizegi Narbarte, alcaldesa del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan, dictó la Resolución número 97/2013, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

“Teniendo en cuenta la documentación remitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 en relación al procedimiento ordinario número 154/2013, interpuesto por M.<sup>a</sup> Lourdes Celayeta Celayeta y M.<sup>a</sup> Francisca Sarratea Echenique, contra Resolución de Alcaldía número 33/2013, de 8 de febrero.

#### DISPONGO:

1.–Realizar emplazamiento previsto a los interesados en el expediente, para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Navarra. (La documentación que fundamenta el recurso está a disposición de los interesados en Secretaría municipal).”

Baztan, 6 de junio de 2013.–La Alcaldesa, Garbiñe Elizegi Narbarte.

L1308511

### BERA

#### Aprobación inicial proyecto de reparcelación voluntaria y convenio urbanístico en la UE9 del sector Kaxerna 2

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bera, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2013, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria y el convenio urbanístico en la UE9 del sector Kaxerna 2 (polígono 9, parcelas 1 y 9, zona de Kaxerna), promovido por María Carmen Irazoqui Irazoqui y José Luis Oyarzabal Lecuona.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 25, 149, 167 y 168 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Bera, 4 de junio de 2013.–La Alcaldesa, María Sol M. Taberna Irazzoki.

L1308282

### BERBINZANA

#### Aprobación definitiva de modificación de Presupuestos (5/2012)

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de 7 de marzo de 2013, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

GASTOS:		Presupuestado	Aumenta	Queda
011.91304	Amortización Anticipada (2)	0	41.049,61	41.049,61

INGRESOS:		Inicial	Disminuye	Queda
87000	Remanente Tesorería gastos generales	279.827,80	41.049,61	238.778,19

Berbinzana, 15 de abril de 2013.–El alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1308295

### BERBINZANA

#### Aprobación definitiva de modificación de Presupuestos (6/2012)

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de 7 de marzo de 2013, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

GASTOS:		Presupuestado	Aumenta	Queda
453.625	Inversión Bar Piscinas	0	4.200	4.200

INGRESOS:		Inicial	Disminuye	Queda
755.08	Libre Determinación	0	4.200	4.200

Berbinzana, 15 de abril de 2013.–El Alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1308306